

C. SOLICITANTE

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600006225 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 30 de Enero del 2025 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicito se me proporcione en versión pública electrónica la información pública siguiente: 1 El contrato de compra venta y la justificación de la bacheadora adquirida que se presentó en el informe de los 100 días de Gobierno del Alcalde César Prieto. 2 El contrato de compra venta y justificación del vehículo con una canastilla para actividades de alumbrado público.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Materiales.

1 El contrato de compra venta y la justificación de la bacheadora adquirida que se presentó en el informe de los 100 días de Gobierno del Alcalde César Prieto.

Se proporciona copia de contrato y justificación.

2 El contrato de compra venta y justificación del vehículo con una canastilla para actividades de alumbrado público.

Se informa que el proceso aún se encuentra en trámite de formalización, por lo cual, dicha información no puede ser enviada.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 11 de Febrero de 2025

LIC. CLAUDIA IVONNE CHACÓN ZAMORA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



2127-593



PRESIDENCIA MUNICIPAL
FONTOAL OCTAVIANO MUÑOZ LEÓN EN
SALAMANCA, GTO.

PROVEEDOR: **TESELIP TECNOLOGIAS S.A DE C.V.**
DIRECCIÓN: **Oriente 9 # 1551 Col. Industrial**
DEPTO. SOLICITANTE: **OBRAS PUBLICAS**
AUT. PRESUPUESTAL: **1622811100/31111M2601100**
REQ. No.: **003/2023**
00/E0016/5630

Nº **25528**

FECHA: **08-mar-23**

REQUISICIÓN - CONTRATO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	
1	1	EQUIPO	<u>PLANTA DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA USO INDUSTRIAL PESADO; CON MODULO DE TOLVAS PARA AGREGADOS ; CON AUTO TANQUE ESTACIONARIO PARA COMBUSTIBLE DE 33 MIL LITROS DE CAPACIDAD, AUTO TANQUE ESTACIONARIO PARA ASFALTO DE 44 MIL LITROS DE CAPACIDAD.</u>

PRECIO UNITARIO PRECIO TOTAL

5'165,000⁰⁰ 5'165,000⁰⁰

OBJETIVO DE LA COMPRA U OBSERVACIONES

EQUIPO NECESARIO PARA LA JEFATURA DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS PERTENECIENTE A LA DIRECCION GRAL. DE OBRAS PUBLICAS.

SALAMANCA
EL CORAZON DE GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. JOSE ROBERTO MUÑOZ ROBLES
Director General de Obras Publicas

AUTORIZO
LIC. HECTOR HUGO MELCHOR FLORES
Director de Recursos Materiales

SUB-TOTAL 5'165,000

IVA % 826,400

TOTAL \$ 5'991,400

COMPRAS

5'000.000.00



LPNP-MS-CCP-002/2023, PARTIDA 4 CONTRATO No. C-RM-040/2023
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, EN CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO; QUIÉNES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DE NOMBRE COMERCIAL "TESELIP TECNOLOGÍAS S.A. DE C.V."; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ALBERTO BARAJAS CUEVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA. QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA DE LOS QUE SUSCRIBEN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA. QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ASISTIENDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS



LNP-MS-CCP-002/2023, PARTIDA 4 CONTRATO No. C-RM-040/2023

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIONES IX NUEVE ROMANO Y FRACCIÓN XI ONCE ROMANO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DOCUMENTOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LAS PARTIDA PRESUPUESTAL 1522811100/311111/M260110000/E0016/5630

QUINTA. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL DENOMINADA LNP-MS-CCP-002/2023, PARTIDA 4; PLANTA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA USO INDUSTRIAL PESADO CON MÓDULO DE TOLVAS PARA AGREGADOS, AUTO TANQUE ESTACIONARIO PARA COMBUSTIBLE DE 33 MIL LITROS DE CAPACIDAD, SEGUNDO AUTO TANQUE ESTACIONARIO PARA ASFALTO DE 44 MIL LITROS DE CAPACIDAD, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 55 CINCUENTA Y CINCO FRACCIÓN III TRÉS Y 63 SESENTA Y TRÉS DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y ARTÍCULOS 57 CINCUENTA Y SIETE FRACCIÓN I PRIMERA Y 58 CINCUENTA Y OCHO, DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, MEDIANTE EL CUAL SE DICTÓ EL FALLO A TRAVÉS DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EN SESIÓN DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA. SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA NÚMERO 1,017, UN MIL DIECISIETE CON FECHA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DE LIC. BERNARDO SANTAMARÍA CHAMÚ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 4 CUATRO, DEL PARTIDO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON EL NÚMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 201700152397006A, DE FECHA 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.



LPNP-MS-CCP-002/2023, PARTIDA 4 CONTRATO No. C-RM-040/2023

SEGUNDA. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA NÚMERO 1,017 UN MIL DIECISIETE, CON FECHA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DE LIC. BERNARDO SANTAMARÍA CHAMÚ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 4, DEL PARTIDO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN.

TERCERA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON LA CLAVE **SALA-DGRM-PMP/0724-2022.**

CUARTA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **TTE17080737A.**

QUINTA. "EL PROVEEDOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN **ORIENTE 4, NÚMERO 1551-INT.1, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58200.**

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEGUNDA. ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE PARA SÍ, LOS BIENES DESCRITOS EN LA REQUISICIÓN, CONSISTENTES EN:



LPNP-MS-CCP-002/2023, PARTIDA 4 CONTRATO No. C-RM-040/2023

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
01	EQUIPO	PLANTA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA USO INDUSTRIAL PESADO; CON MÓDULO DE TOLVAS PARA AGREGADOS, AUTO TANQUE ESTACIONARIO PARA COMBUSTIBLE DE 33 MIL LITROS DE CAPACIDAD, SEGUNDO AUTO TANQUE ESTACIONARIO PARA ASFALTO DE 44 MIL LITROS DE CAPACIDAD.	\$ 5'165,000.00	\$5'165,000.00

SUBTOTAL \$5'165,000.00

I.V.A. \$ 826,400.00

TOTAL \$ 5'991,400.00

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE COMPRENDERÁ LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ASÍ MISMO, INCLUYE EL TRASLADO DE LOS BIENES A SU LUGAR DE ENTREGA, LA SUPERVISIÓN Y PUESTA EN MARCHA INICIAL DE LA PLANTA SERÁ A TRAVÉS DE "EL PROVEEDOR".

TERCERA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE \$ 5'991,400.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA. FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE "LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PROVEEDOR", OTORGÁNDOLE UN ANTICIPO DE \$ 1'797,420.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN) CORRESPONDIENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL, Y LA CANTIDAD RESTANTE DE \$4'193,980.00 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN) A CONTRA-ENTREGA DE "LOS BIENES", DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 120 DÍAS A PARTIR DEL PAGO DEL ANTICIPO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", PLANTA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA USO INDUSTRIAL PESADO, CON AUTO TANQUE ESTACIONARIO PARA COMBUSTIBLE DE 33 MIL LITROS DE CAPACIDAD, CON AUTO TANQUE ESTACIONARIO PARA ASFALTO DE 44 MIL LITROS DE CAPACIDAD, ASÍ MISMO SE LE INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA CON 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL TÉRMINO DEL PRESENTE



LPNP-MS-CCP-002/2023, PARTIDA 4 CONTRATO No. C-RM-040/2023
CONTRATO EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

SEXTA. DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

SÉPTIMA. DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA.

OCTAVA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ LA DIR. GRAL. DE OBRA PÚBLICA Y/O QUIÉN ESTE DESIGNE EXPRESAMENTE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR".

NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR". EN TÉRMINOS DEL NÚMERAL 120 CIENTO VEINTE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA. DE LA LIQUIDACIÓN. "EL MUNICIPIO" TIENE EL DERECHO A RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS GARANTÍAS. A FIN DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL "EL PROVEEDOR" OTORGA UNA FIANZA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EL CUAL DEBE CONSIDERARSE SIN I.V.A.; UNA SEGUNDA FIANZA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, LA CUAL DEBE CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO DEL 30% TREINTA POR CIENTO Y UNA TERCERA FIANZA POR EL 15% QUINCE POR CIENTO DEL MONTO, POR VICIOS OCULTOS A LA FIRMA DEL



LPNP-MS-CCP-002/2023, PARTIDA 4 CONTRATO No. C-RM-040/2023

PRESENTE CONTRATO, LAS TRES GARANTÍAS DEBEN SER EXPEDIDAS POR COMPAÑÍA AUTORIZADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL VALOR AGREGADO. ESTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 CINCUENTA Y DOS FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ASÍ COMO SE DESCRIBE EN LA SIGUIENTE TABLA:

PORCENTAJE	CANTIDAD
10%	\$ 516,500.00 (QUINIENTOS DIESCISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN)
30%	\$ 1'797,420.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN)
15%	\$ 774,750.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN)

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, QUE "EL MUNICIPIO" HAGA EFECTIVA A SU FAVOR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, ASÍ MISMO MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE EL EQUIPO INCLUYE 1 AÑO DE GARANTÍA EN PIEZAS FABRICADAS POR EL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; O BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE TENOR, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO, CULPA O NEGLIGENCIA CAUSE A "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 140 CIENTO CUARENTA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DIEZ



LPNP-MS-CCP-002/2023, PARTIDA 4 CONTRATO No. C-RM-040/2023
POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE
OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÉS DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER. ESTO DE ACUERDO AL NÚMERAL 124 CIENTO VEINTICUATRO DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" NO RECONOCE NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" LLEGARÁ A CONTRATAR A EFECTO DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE TAL SUERTE QUE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL SUBSISTIRÁ SÓLO ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS EMPLEADOS, EXIMIENDO A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" NO OBTENDRÁ DERECHO ALGUNO DE NINGÚN TIPO, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE, LA CUAL PERMANECERÁ COMO PROPIEDAD DEL MISMO, NI TAMPOCO NINGÚN DERECHO DE UTILIZARLA, EXCEPTO PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "EL MUNICIPIO" ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE "EL PROVEEDOR", ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA



LPNP-MS-CCP-002/2023, PARTIDA 4 CONTRATO No. C-RM-040/2023
LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS
OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE SUS DATOS PERSONALES PODRÁN SER
TRANSFERIDOS A OTROS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILICEN
PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES PROPIAS DE LOS MISMOS.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO
DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ
ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE
LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO., POR LO TANTO
“EL PROVEEDOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN
RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL
CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE
SALAMANCA, GUANAJUATO. EL DÍA 25 VEINTICINCO DEL MES DE MAYO DEL AÑO
2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR “EL MUNICIPIO”



LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SALAMANCA, GUANAJUATO

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA, GUANAJUATO

POR “EL PROVEEDOR”

C. JESÚS ALBERTO BARAJAS CUEVAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
“TESELIP TECNOLOGÍAS S.A. DE C.V.”